JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C, cuatro de abril de dos mil veintidós

Declarativo N° 110013103-021-**2022-00070**-00 (Dg)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020 INADMITESE la anterior demanda instaurada por LUZ ALEYDA CASTRO, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. Atendiendo el art. 73 del C.G.P., acredítese la calidad de abogada de la demandante, en su defecto, apórtese poder conforme el art. 74 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

2. Dese cumplimiento al numeral 2° del art. 82 del C.G.P., indicando el nombre, domicilio y lugar donde recibe notificaciones la persona contra quien se dirige la demanda.

3. Conforme el numeral 4° de la norma en mención, exprésese con precisión y claridad lo pretendido.

4. Conforme el numeral 5° de la norma en mención, expóngase los hechos de la demanda de tal manera que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.

5. Conforme el numeral 6° de la norma en mención, si es del caso, relaciónese las pruebas que pretenda hacer valer.

6. Conforme el numeral 7° de la norma en mención, expónganse los fundamentos de la acción.

7. En cumplimiento del numeral 2 del art. 84 del C.G.P., alléguese la prueba de existencia y representación de la persona demandada.

8. Con apoyo en el art. 85 ibidem, acredítese la calidad en que actúa la actora.

9. Con apoyo en art. 6 del Decreto 806 de 2020, indíquese el canal digital donde recibe notificaciones la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am

El Secretario

_____
IDI JHOAN SILVA FONTALVO